



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

M. DE CONTROL: Controversias contractuales
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2018-00300-00
DEMANDANTE: Luis Ernesto Forero Peña
DEMANDADO: Universidad Distrital Francisco José de Caldas

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

El 29 de enero de 2021 se profirió sentencia de primera instancia negando las pretensiones de la demanda.

El 18 de febrero de 2021 se interpusó recurso de apelación en contra de la decisión anterior, el que se concedió el 9 de marzo de 2021.

Mediante providencia del 25 de agosto de 2022, la Subsección A de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca resolvió:

FALLA

PRIMERO: CONFIRMAR la Sentencia del 29 de agosto de 2021, proferida por el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C., de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: SIN CONDENA EN COSTAS en esta instancia, en razón a lo expresado en este proveído.

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en providencia del 25 de agosto de 2022.

SEGUNDO: En firme esta providencia, **ARCHIVAR** el proceso previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA**

M. DE CONTROL: Controversias contractuales
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2018-00300-00
DEMANDANTE: Luis Ernesto Forero Peña
DEMANDADO: Universidad Distrital Francisco José de Caldas



**JUZGADO SESENTA Y UNO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ
Sección Tercera
NOTIFICACIÓN**

La anterior providencia emitida el 11 de octubre de dos mil veintidós (2022), fue notificada en el ESTADO No. 31 del 12 de octubre de dos mil veintidós (2022).

Sandra Natalia Pepinosa Bueno
Secretaria

Firmado Por:
Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db0d225672fac61a9582b4a3576961280a50df54416e5d4d7c31c64273d8428b**

Documento generado en 11/10/2022 03:38:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>